



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0007-2024-UNAP

Iquitos, 5 de enero de 2024

VISTO:

El Oficio N° 005-VRINV-UNAP-2024, presentado el 3 de enero de 2024, por el vicerrector de investigación, mediante el cual solicita encargar la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios (DPBS) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector encargar del 2 al enero al 31 de diciembre de 2024, don Javier Díaz Zumaeta, docente auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), las funciones de director la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios (DPBS) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, del 05 de noviembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, posteriormente mediante Resolución del Consejo Universitario N° 158-2021-UNAP, se establece su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el 01 de enero de 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Reglamento de Organización y Funciones, entrando en vigencia la nueva estructura orgánica y organigrama conforme a lo dispuesto en la Resolución del Consejo Universitario N° 158-2021-UNAP;

Que, el artículo 79º de la Ley Universitaria N° 30220, referido a las funciones de los docentes señala que, "*Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde*";

Que, los documentos de gestión constituyen instrumentos públicos normativos donde se consignan la distribución de funciones del personal, las responsabilidades asignadas a cada área, cargos, códigos, procedimientos, presupuestos para gastos de personal, etc., los cuales van a asegurar el ordenamiento de los sistemas administrativos en la gestión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, en ese sentido, el encargo de funciones como director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS), obedece a la necesidad Institucional para brindar el servicio de desempeñar funciones que son parte de la competencia de la Entidad, cuyas funciones y requisitos para ocupar el cargo, se encuentran contenidas en los documentos de gestión. Sin embargo, puede ejercer funciones simultáneas a la primigenia, sin que ello signifique que el encargo de funciones adquiere la calidad de permanente;

Que, la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS), es el órgano de línea responsable de gestionar y coordinar los procesos y actividades de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNAP, los cuales están relacionados con su especialidad, área académica o trabajos de investigación. Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de la UNAP, deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos;

Que, por los argumentos expuestos, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, en el marco del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, que reconoce la autonomía universitaria concordante con el artículo 8º de la Ley Universitaria, que establece la autonomía universitaria en sus regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y a solicitud del vicerrector de investigación, para implementar el funcionamiento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS), estima conveniente encargar las funciones de director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), con eficacia anticipada al 2 de enero de 2024, a don Javier Díaz Zumaeta, docente auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), hasta el 31 de diciembre de 2024, en adición a sus funciones como docente nombrado;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0007-2024-UNAP

supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el artículo 79º de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 82º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 117º del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAP, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, del 05 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de enero de 2022 y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17º de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar con eficacia anticipada al **2 de enero de 2024**, a don **Javier Díaz Zumaeta**, docente auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), como **director de la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios (DPBS) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, hasta el **31 de diciembre de 2024**, en adición a sus funciones como docente nombrado, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS) depende jerárquicamente del Vicerrectorado de Investigación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL